



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA RESO-2020-21-GDEBA-MSGP - Augusto MOSCONI - EX-2020-04983441-GDEBA-DDP RYMGEMSGP

VISTO el EX-2020-04983441-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial (EG) Augusto MOSCONI, con el patrocinio letrado de Ignacio Javier CADIerno, Abogado, matriculado T°LXIV F°103 en el C.A.L.P., solicita se lo incorpore al Curso de Ingreso al Subescalafón Comando, cuya convocatoria fue prevista mediante RESO-2020-21-GDEBA-MSGP;

Que, atento al principio de formalismo moderado que impera en materia administrativa ha de considerarse la presentación como un recurso de revocatoria, conforme artículos 69 y 89 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, el cual deviene extemporáneo, por haber sido interpuesto vencido el plazo de diez (10) días hábiles, en virtud de la fecha de publicación del acto recurrido en el Boletín Informativo N° 3/20 -7/2/2020- y la consignada en el sello fechador del escrito presentado - 9/3/20-, no obstante lo cual será tratado por si importara una denuncia de ilegitimidad (conf. art. 74 Dto. Ley citado);

Que, en ese sentido, se advierte que el acto atacado fue dictado en concordancia con las normas legales vigentes y no se verifica la carencia de alguno de sus elementos constitutivos, ni la existencia de vicios relativos a la legalidad;

Que en su faz sustancial, el recurrente sostiene que posee la aptitud y mérito para integrar la convocatoria referida;

Que mediante la resolución atacada se resolvió convocar, por única vez y con carácter excepcional, al Curso de Ingreso al Subescalafón Comando - Curso de Oficiales Subayudantes - al personal policial egresado de las escuelas descentralizadas del Instituto de Formación y Capacitación de las Unidades de Policía de Prevención Local, en los términos del artículo 82 de la Ley N° 13.982;

Que, al respecto, dicho artículo establece: "...el personal de cadetes de la Escuela Juan Vucetich u otros centros de formación policial que se ubicare en el cupo de 25% de los mejores promedios de egreso del curso de Oficiales del Subescalafón General, adquirirá el derecho a realizar un curso de especialidad que lo habilite a su inserción en el Subescalafón de Oficiales de Comando";

Que, por su parte, el artículo 6° de la Reglamentación de la Ley de Personal aprobada por Decreto N° 1.050/09 prescribe: "...la Autoridad de Aplicación, a través de la subsecretaría con competencia en materia de formación, elaborará un orden de mérito obtenido del curso de egreso de aspirantes al Subescalafón General, el que será notificado. De dicho orden de mérito se procederá a la convocatoria del personal que optare por continuar con el curso de ingreso al Subescalafón Comando, en los porcentajes previstos en la "Ley de Personal" y de conformidad con las vacantes que al respecto se establezcan...";

Que, asimismo, por Resolución N° 1064/14, publicada en el Boletín Informativo N° 30/14, se aprobó el "Reglamento Interno para los Alumnos de los Institutos de Formación Policial", el cual establece las pautas de convivencia, evaluación, acreditación y promoción para los Cadetes y Oficiales que cursen estudios en los Institutos de Formación Policial de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 44 de dicho reglamento, considera al curso respectivo como completado, cuando se han aprobado la totalidad de las asignaturas de cada nivel;

Que, respecto del orden de mérito, su artículo 54 prescribe que: "... se dispondrá conforme al promedio de egreso que obtenga cada cadete una vez finalizada la cursada, el cual se extraerá conforme las pautas indicadas a continuación: Los cadetes que completen el curso dentro del ciclo lectivo de formación se ubicarán en el orden de mérito según el siguiente criterio: a) En el primer lugar se ordenarán por promedio de egreso los cadetes/as que hayan aprobado la totalidad de las materias, en el primer llamado de examen para las materias, en el primer llamado de examen para las materias con examen final, y alcanzado la promoción en las materias sin examen final... b) En segundo lugar se ordenarán por promedio de egreso los cadetes/as que hayan aprobado la totalidad de las materias promocionales y no promocionales, en primer llamado de examen final (cadetes/as que perdieron el beneficio del sistema de promocionar como mínimo una asignatura)... c) En tercer lugar se ordenarán por promedio de egreso los cadetes/as que hayan aprobado la totalidad de las materias en más de un llamado a mesa de examen final...";

Que el artículo 56 del citado reglamento interno indica, a su vez, que el orden de mérito será elaborado teniendo en cuenta los promedios de egreso del conjunto de egresados de todos los Institutos Policiales;

Que, de acuerdo a esas pautas, y a sus antecedentes académicos, la Dirección General de Institutos de Formación y Capacitación de las Unidades de Prevención de Policía Local informa que el recurrente no fue convocado al curso en cuestión, en virtud de que las calificaciones que conformaron su promedio de egreso lo posicionaron en un orden de mérito posterior al requerido;

Que, en función a lo expuesto, el Oficial MOSCONI no obtuvo el orden de mérito suficiente para ser incluido en la convocatoria al Curso de Ingreso al Subescalafón Comando ordenada por RESO-2020-21-GDEBA-MSGP;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que, consecuentemente, corresponde el dictado del acto administrativo que rechace por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por el Oficial (EG) Augusto MOSCONI, con el patrocinio letrado de Ignacio Javier CADIerno, Abogado, matriculado T°LXIV F°103 en el C.A.L.P., contra la RESO-2020-21-GDEBA-MSGP, dejando constancia de que tampoco importa una denuncia de ilegitimidad, en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70 y modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por el Oficial (EG) Augusto MOSCONI (DNI 36.846.224 – Clase 1992) con el patrocinio letrado de Ignacio Javier CADIerno, Abogado, matriculado T°LXIV F°103 en el C.A.L.P., contra la RESO-2020-21-GDEBA-MSGP, dejando constancia de que tampoco importa una denuncia de ilegitimidad, en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70 y modificatorias;

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, y comunicar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.